



RESOLUCION No. 718-91-P/CND-IPD

Lima, 19 de AGOSTO de 1991

Visto el Exp. 02915-91, elevado por la Federación Peruana de Deportes Ecuestres, con la que solicitan modificación de la Resolución N° 499-P/CND-IPD-91 del 19.06.91 referente a una donación de I/m. 657.00 efectuada por BAKELITA Y ANEXOS S.A. - BASA - en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación recurrente;

CONSIDERANDO :

Que, es necesario modificar el texto de la Resolución N° 499-P/CND-IPD-91, especificando la responsabilidad del Instituto Peruano del Deporte, Federación Peruana de Deportes Ecuestres y Club o Deportista como usuario del bien, por lo que debe anularse la modificada;

De conformidad con el inciso 19 del Art. 9° del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte y Arts. 68° y 69° de su reglamento aprobado por D.S.N° 07-86-ED del 13 de Marzo de 1986;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de las Oficinas de Planificación, Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y APROBAR la donación que efectúa BAKELITA Y ANEXOS S.A. - BASA - por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTISIETE INTIS MILLON (I/m. 657.00) en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación Peruana de Deportes Ecuestres, en la adquisición de obstáculos para competencias deportivas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la utilización de la donación precisada en el artículo precedente en el fin especificado de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--------------------|---|
| . PROGRAMA | 01 : FUNC.Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEPORTIVO |
| . ACTIVIDAD | 001.03 : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS |
| . ASIG. ESPECIFICA | 04.13 : SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS |
| . MONTO | : I/m. 657.00 |

ARTICULO TERCERO.- La Federación Peruana de Deportes Ecuestres, por acuerdo de su Directorio designará al Club o Deportista Afiliado, responsable del uso y conservación del bien donado el mismo que finalmente quedará bajo su custodia y responsabilidad.





RESOLUCION No. 718-91-P/CND-IPD

Lima, 19 de AGOSTO de 1991

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, previo ingreso o control de los bienes donados, procederá a inventariarlos y contabilizarlos, debiendo transferirlos al Club o Deportista designado, conforme a lo estipulado en el Artículo precedente, quien los utilizará en los fines para los cuales fueron donados.

ARTICULO QUINTO.- La Federación Peruana de Deportes Ecuestres y los miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables de la supervisión del destino y uso de los bienes donados en custodia conforme a lo estipulado en el Art. 3°, los que deberán cumplir con los fines para los que han sido donados.

ARTICULO SEXTO.- La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente, cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1° de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados, pudiendo solicitar al Club o Deportista Afiliado la devolución inmediata del bien cedido en uso, para ponerlo nuevamente a disposición del Deportista o Club que reuna los requisitos exigidos por Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- El Instituto Peruano del Deporte, con la aprobación del Consejo Nacional del Deporte previo informe de la Comisión de Altas y Bajas, podrá disponer la baja de los bienes donados ordenando su ejecución por la Oficina de Administración.

ARTICULO OCTAVO.- Déjese sin efecto la Resolución N° 499-P/CND-IPD-91 del 19 de Junio de 1991.

ARTICULO NOVENO.- Dentro de los diez días calendarios contados a partir de la fecha, la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

P.CND/LPP
DINADAF/RCN
OTA/JRL.LLV.
enah.



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

Antecedentes Res. 718-91- P/CND
de 19/8/91

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE. (I. P. D.) HOJA DE REGISTRO Y CONTROL	NOMERE: FEDERACION DEPORTES ECUESTRES Of. 032-FPDE/91 de 05	NUMERO 02915 REF. 91
Fecha de INGRESO: 11-7-91	ASUNTO: Solicita modificar el	
Hora: 12:10 PM	Articulo 3º de la Res. 499-	
Numero de Folios: 011420	P/CND-IPD-91.	
Registrado por:		

Antecedentes Res. 718-91-Plano
de 19/8/91

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.)		NOMBRE: FEDERACION DEPORTES ECUESTRES		NUMERO	
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		of. 032-FPDE/91 de 05.		REF. 91	
Fecha de INGRESO: 11-7-91		ASUNTO: Solicita modificar el Artículo 3º de la Res. 499- P/CND-IPD-91.			
Hora: 12:10 PM					
Numero de Folios: 01/10/91					
Registrado por: ANTERO					
Pase a: O.T.A.		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: P.C.N.O.		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Fecha 19/8/91		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Hora		Observaciones: Res. 718-91- Plano de 19/8/91		5	

Pase a: BEN		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Fecha 08/08/91		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Hora 1:46		Observaciones:		4	

Pase a: O.A.T.		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Fecha 08/08/91		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Hora 1:41 PM		Observaciones: Inf. n. 0126-1 Dinado		31	

Pase a: Solicitar		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Fecha 12/03/91		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Hora 10:20		Observaciones:		2	

Pase a: SP. GREMER/DINADA		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: OTD		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por: A		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION		01	
Fecha 191.07.11		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Hora 12:45		Observaciones:		1	



FEDERACION PERUANA
DE
DEPORTES ECUESTRES

OF. N° 032-FPDE/91

Lima, Julio 05 de 1991

Señor
RODOLFO CREMER NICOLI
Director Nacional de Deportes Afiliados
Instituto Peruano del Deporte
Presente.-

De nuestra consideración:

El presente tiene por finalidad solicitar tenga a bien disponer se modifique el ARTICULO TERCERO de la Resolución IPD N° 499-P/CND-IPD-91 de fecha 19 de Junio de 1991, ya que la Donación es recibida íntegramente por nuestro Club Afiliado "Escuela de Equitación del Ejército" para la compra de Obstáculos deportivos, por lo tanto será la única entidad responsable indivisiblemente del uso y destino del bien que reciben en calidad de Donación.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Muy atentamente,

*Desexa a
Suma
Soluciono
Antes*
Acambas
ADELA CAMBANA ROSAS
Presidente

Cap. EP. EDGAR MAYURI G.
Secretario

FPDE:
JD:gic.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

ACTA DE CUSTODIA

..... con L.E.N°.....
L.T.N°..... Domiciliado en.....
..... como representante del Club Afiliado ESCUE-
LA DE EQUITACION DEL EJERCITO, declaro haber sido designado por la Fede-
ración Peruana de Deportes Ecuestres como institución que recibe en cus-
todia..... obstáculos deportivos adquiridos con el impor-
te de la donación de I/m. 657.00 efectuada por BAKELITA Y ANEXOS S.A. -
BASA - en favor del Instituto Peruano del Deporte y que para acogerme a
los beneficios de la Ley N° 328, me comprometo:

- 1) Utilizar el material deportivo en las prácticas y competencias oficia-
les programadas por la Federación Peruana de Deportes Ecuestres.
- 2) En caso de ceder en transferencia, esta operación solamente se podrá
realizar con la aprobación de la Federación Peruana de Deportes ---
Ecuestres, quien hará de conocimiento del Instituto Peruano del De-
porte para el mismo que el nuevo usuario estará obligado a firmar -
una nueva Acta de Custodia la que será registrada por el Instituto
Peruano del Deporte y la Federación Peruana de Deportes Ecuestres,
de no seguir este procedimiento acataremos la sanción que correspon-
da con arreglo a Ley.
- 3) En caso de que los obstáculos resultasen dañados irreparablemente --
por accidente o inservible por exceso de uso, nos comprometemos a co-
municar por escrito a la Federación Peruana de Deportes Ecuestres la
que oficiará al Instituto Peruano del Deporte, solicitando la baja.

Lima, de de 1991

V°B°



RESOLUCION No. 499-P/CND-IPD-91

Lima, 19 de JUNIO de 19 91



Visto el Exp.N° 02261-91 de la Federación Peruana de Deportes Ecuestres, mediante el cual BAKELITA Y ANEXOS S.A. (BASA), ha efectuado una donación de I/m. 657.00, en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación recurrente;

CONSIDERANDO :

Que, el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de Personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeros y autorizar su utilización mediante Resolución Administrativa;

Que, es conveniente aceptar y aprobar la donación que efectúa BAKELITA Y ANEXOS S.A. (BASA) por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTISIETE Y 00/100 MILLONES DE INTIS, en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación Peruana de Deportes Ecuestres en la adquisición de obstáculos para competencias deportivas;

De conformidad con el inciso 19 del Art. 9° del Decreto Legislativo Nro. 328 - Ley General del Deporte y Arts. 68° y 69° de su reglamento aprobado por D.S.N° 07-86-ED del 13 de Marzo de 1986;

Con el Informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y las opiniones de las Oficinas de Planificación, Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y APROBAR la donación que efectúa BAKELITA Y ANEXOS S.A. (BASA) por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTISIETE INTIS MILLON (I/m. 657.00), en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación Peruana de Deportes Ecuestres, en la adquisición de obstáculos para competencias deportivas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la utilización de la donación precisada en el artículo precedente en el fin especificado de acuerdo al siguiente detalle:

• PROGRAMA	01 : FUNC. Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEPORTIVO
• ACTIVIDAD	001.03 : DIRECCION NACIONAL DE DPTE. DE AFILIADOS
• ASIGNACION ESPECIFICA	04.13 : SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS
• MONTO	: I/m. 657.00



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 100-2/CND-TUD-91

Lima, 19 de JUNIO de 19 91



ARTICULO TERCERO.- La Federación Peruana de Deportes Ecuestres y los miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables del destino y uso de la donación precisada en el Art. 1º de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente cautelando que la presente donación cumpla con los fines para los cuales ha sido donado.

ARTICULO QUINTO.- Dentro de los diez días calendario contados a partir de la fecha, la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto Público.



P.CND/LPP
DINADAF/RCN
OTA/JRL.LLV.
enah.



Regístrese y comuníquese,

Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

OF.
Reg. No. 857
Ingreso: 13-8-91
Hora: 10.00
Firma: [Signature]



INFORME N° 0126 /91-DINADAF

DEL : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : Proyecto de Resolución de Donación que anula
la Resolución N° 499-P/CND-IPD-91
FEDERACION PERUANA DE DEPORTES ECUESTRES
REF. : MEMORANDUM N° 367/DEN de 20.06.91
EXP. 02261 - REG. 188
EXP. 02915 - REG. 196
FECHA : AGOSTO, 02 DE 1991

Adjunto al presente, hago llegar a usted, el proyecto de Resolución que anula la Resolución N° 499-P/CND-IPD-91 con la que se aceptó la donación de BAKELITA Y ANEXOS S.A. (BASA), en favor de la Federación Peruana de Deportes Ecuestres, la misma que salió con el texto anterior con la finalidad de no obstruir la tramitación, pero que sin embargo es necesario estipular la responsabilidad del Instituto Peruano del Deporte, Federación Deportiva y Club o Deportista como - usuario directo del material durante la práctica deportiva que contiene el presente Proyecto al cual se servirá dar su opinión legal.

Atentamente,



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

RODOLFO GREMER NICOLI
Director Nacional de Deportes de
Afiliados

DINADAF/RCN
OTA/JRL.LLV.
enah.

[Handwritten signature]